



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-0058-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	ASB LTDA CCNit.900.220.578 AMADO AMIN SALEJ BANDA CC 72.015.580 ALONSO JUAN SALEJ BANDA CC 72.021.137

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RICARDO JAVIER GOMEZ BUELVAS, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.285.752 de Barranquilla, y Tarjeta Profesional No. 264168 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico rgblegaltaxes@gmail.com, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con el poder adjunto, solicita lo siguiente:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda la expedición URGENTE vía correo electrónico del traslado de la demanda y sus anexos.
2. Se sirva reconocer personería jurídica para actuar como apoderado de la parte demandada.
3. Aporto poder conferido que se suscribe por el Representante Legal del Demandado, señor AMADO AMIN SALEJ BANDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 72.015.580 expedida en Baranoa - Atlántico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
4. Aporto Certificado de Existencia y Representación Legal del Demandado.

Por ser procedente lo solicitado toda vez que el poder reúne los requisitos del artículo 754 y 75 del CGP y la ley 2213 de 2022, se le reconocerá personería para actuar al doctor RICARDO JAVIER GOMEZ BUELVAS, en los términos y fines del poder conferido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

Se le reconoce personería para actuar al doctor RICARDO JAVIER GOMEZ BUELVAS, como apoderado de ASB LTDA, en los términos y fines del poder conferido.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 63

HOY, 18-04-2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e01eb2fcee75c1cd2638bd92258b18fb4f3acf3372710fea35e3e7f3fdd5c4**

Documento generado en 17/04/2024 09:36:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>